2023-00025-00

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 12 de abril de 2023
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **352**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado, quien no se pronunció sobre los hechos y pretensiones, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARITZA OSORIO LARGO en contra del señor FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) TENER por NO contestada la demanda por parte del demandado FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES.

2°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES VEINTISIETE (27)** del mes de **JUNIO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE*:*

3.1.1 Prueba Documental:

- Copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges MARITZA OSORIO LARGO y FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora MARITZA OSORIO LARGO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARITZA OSORIO LARGO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LINA MARÍA GUZMÁN OSORIO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ DARLIN GUZMÁN OSORIO.
- Pantallazo Facebook

3.1.2 Interrogatorio de Parte: Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte al señor FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES.

4°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ROBERTO ELIAS QUINTERO HOYOS, identificado con número de cédula 16.355.949 expedida en Tuluá-Valle y T.P. No. 72.132 del C.S.J, como apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GRAJALES, en la forma y términos del memorial poder presentado.

5°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 70

HOY, 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3054681e626316438837330e1361f93379f8d9bb410e4bbcbef8cc679f15d019**

Documento generado en 17/04/2023 03:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica